Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Notificación al Consejo de que se amerita la elaboración de un expediente de hechos conforme al artículo 15(1)

Peticionarios:	Waterkeeper Alliance Lake Ontario Waterkeeper Société pour Vaincre la Pollution Environmental Bureau of Investigation Upper St. Lawrence Riverkeeper/Save the River!
Parte:	Canadá
Fecha de recepción:	14 de agosto de 2003
Fecha de esta determinación:	19 de abril de 2004
Petición núm.:	**SEM-03-005/Technoparc de Montreal**

I. RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 14 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (ACAAN o el "Acuerdo") establece un mecanismo para que los ciudadanos presenten al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) (el "Secretariado") peticiones cuando consideren que una Parte del ACAAN está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. El Secretariado examina las peticiones recibidas con base en los criterios del artículo 14(1) del ACAAN. En caso de que considere que una petición cumple con tales requisitos, puede entonces determinar si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte a la que la petición alude, de conformidad con los factores que contiene el artículo 14(2). A la luz de la respuesta de la Parte, el Secretariado puede informar al Consejo que considera que la petición amerita que se elabore un expediente de hechos [artículo 15(1)]. El Consejo puede entonces, mediante el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, ordenar al Secretariado la elaboración de dicho expediente [artículo 15(2)].

El 14 de agosto de 2003, los Peticionarios presentaron al Secretariado, junto con diversos materiales de apoyo, una petición en la que aseveran que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) contra la ciudad de Montreal, en relación con la descarga en el río San Lorenzo de aguas subterráneas contaminadas provenientes del sitio Technoparc de esa ciudad. La sección 36(3) de la Ley de Pesca prohíbe el depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces, a menos que la reglamentación lo autorice.

El 15 de septiembre de 2003, el Secretariado determinó que la petición cumplía los requisitos del artículo 14(1) del ACAAN y solicitó una respuesta de la Parte en términos del artículo 14(2).[1] Canadá presentó su respuesta el 14 de noviembre de 2003. En ella explica las responsabilidades del ministerio federal de Medio Ambiente (*Environment Canada, EC*) en relación con la administración de la sección 36(3) de la Ley de Pesca; presenta información resumida de la historia y las condiciones ambientales del sitio, y describe las medidas de aplicación y programas de fomento del cumplimiento que EC ha emprendido con respecto de los depósitos de sustancias tóxicas provenientes del sector donde se ubica Technoparc de Montreal en el río San Lorenzo.

El Secretariado ha concluido que la respuesta deja abiertas o sin definir algunas cuestiones centrales que la petición plantea respecto de la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la descarga de sustancias tóxicas provenientes del sitio Technoparc de Montreal en cuerpos de agua frecuentados por peces. Por consiguiente, en conformidad con el artículo 15(1), el Secretariado informa al Consejo que, a la luz de la respuesta de la Parte, considera que la petición amerita la elaboración de un expediente de hechos, y expone a continuación sus razones.

II. RESUMEN DE LA PETICIÓN

Los Peticionarios —tres organizaciones no gubernamentales canadienses y dos estadounidenses— aseveran que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la presunta descarga al río San Lorenzo de bifenilos policlorados (BPC), hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) y otros contaminantes provenientes de Technoparc de Montreal, sitio de un histórico relleno sanitario municipal e industrial propiedad de la ciudad de Montreal. La sección 36(3) establece que es una infracción depositar o permitir el depósito de una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces o en cualquier lugar bajo condiciones donde la sustancia tóxica pueda incorporarse en tales cuerpos de agua, a menos que alguna regulación autorice el depósito.

Los Peticionarios aseveran que el sitio Technoparc de Montreal funcionó como relleno sanitario para desechos municipales e industriales hasta que se le reacondicionó primero como estacionamiento para la Expo ’67 y luego, en 1988, como parque industrial.[2] Afirman que cuando menos desde 1995 la ciudad de Montreal ha tenido conocimiento de la contaminación por BPC del sitio, y que es responsable de las descargas de sustancias tóxicas que desde ahí se generan.[3] De acuerdo con los peticionarios, los intentos de la ciudad para contener la contaminación con barreras flotantes han resultado ineficaces. Citan los resultados de muestras

[1] Determinación conforme a los artículos 14(1) y 14(2) (15 de septiembre de 2003), SEM-03-005 (Technoparc de Montreal).
[2] Petición, p. 4.
[3] *Ibid.*

obtenidas entre octubre de 2000 y enero de 2002 que indican niveles de BPC en el punto de descarga de hasta 8.5 millones de veces lo que las Directrices Canadienses sobre Calidad del Agua para la Protección de la Vida Acuática en Aguas Dulces establecen para BPC totales; de 941,000 veces la directriz para BPC al interior de la barrera flotante, y 820 veces la directriz afuera de dicha barrera.[4] Los Peticionarios anexan el informe de un biólogo que en abril de 2002 concluyó que desde el Technoparc de Montreal se están descargando BPC, HAP y otros contaminantes en concentraciones muy por arriba de las directrices provinciales, federales e internacionales.[5] La petición incluye una descripción detallada de las presuntas amenazas que los BPC entrañan para la salud humana y los recursos acuáticos.[6] Los Peticionarios aseveran que los BPC son "sumamente tóxicos, persistentes y bioacumulativos" y que EC ha identificado a los BPC como una sustancia tóxica persistente "demasiado peligrosa para los ecosistemas y para la salud humana como para permitir su emisión en cualquier cantidad".[7]

La petición señala que, tras recibir un expediente en el que se describen las descargas alegadas, Environment Canada emprendió en abril de 2002 una investigación conforme a la Ley de Pesca en torno al Technoparc de Montreal.[8] De acuerdo con los Peticionarios, EC explicó en una carta enviada en abril de 2003 que "la investigación fue suspendida puesto que no había manera de determinar la fuente de la contaminación".[9] Los Peticionarios afirman que su capacidad para iniciar un proceso judicial en relación con el Technoparc de Montreal está en juego.[10] Sostienen que las barreras flotantes y las almohadillas absorbentes utilizadas para tratar de contener las descargas alegadas aún son ineficaces y que las descargas persisten.[11]

Los Peticionarios afirman que las presuntas omisiones en la aplicación de la Ley de Pesca se han traducido en daños a los Peticionarios y que una investigación ulterior de los asuntos planteados en la petición contribuiría a la consecución de las metas del ACCAN,[12] por lo que solicitan a la CCA elaborar un expediente de hechos.

III. RESUMEN DE LA RESPUESTA

El 15 de septiembre de 2003, el Secretariado determinó que la petición satisfacía los criterios establecidos en el artículo 14(1) del ACAAN y ameritaba solicitar una respuesta de Canadá, a la luz de los factores señalados en el artículo 14(2).[13] Canadá respondió a la

[4] Petición, p. 6. De acuerdo con los Peticionarios, la Directriz se estableció en 0.001 µg/L en 1987.
[5] Petición, pp. 6-7.
[6] Petición, pp. 7-11.
[7] Petición, pp. 7-8.
[8] Petición, p. 12.
[9] *Ibid.*
[10] Petición, pp. 12-13.
[11] Petición, p. 13.
[12] Petición, pp. 14-15.
[13] Determinación conforme a los artículos 14(1) y 14(2) (15 de septiembre de 2003), SEM-03-005 (Technoparc de Montreal).

petición el 14 de noviembre de 2003.[14] La respuesta contiene tres apartados: 1) Aplicación de la Ley de Pesca, 2) Descripción del sector en el que se ubica el sitio Technoparc, 3) Procedimiento seguido por EC.[15] En su introducción a la respuesta, Canadá explica que:

> la información aportada [en los capítulos 1 y 2] da el contexto para las intervenciones del ministerio descritas en el capítulo 3. Estas medidas relacionadas con el procedimiento administrativo permiten al ministerio asegurar que los peces y su hábitat quedan protegidos en el menor plazo posible.[16]

1. Aplicación de la Ley de Pesca

Bajo el encabezado "Aplicación de la Ley de Pesca" Canadá describe las responsabilidades de EC en relación con la administración de la sección 36(3) de la Ley de Pesca; identifica las sanciones aplicables por violaciones a dicha sección, y describe los programas de fomento del cumplimiento y aplicación de la legislación elaborados por Canadá para lograr el objetivo principal del ministerio: prevenir la contaminación de los cuerpos de agua frecuentados por peces mediante el cumplimiento con la Ley de Pesca.[17]

Canadá explica que el Ministro de Medio Ambiente es responsable de administrar las disposiciones de prevención de contaminación de la Ley de Pesca incluidas en la sección 36(3).[18] Afirma que las contravenciones a la sección 36(3) son sancionables, luego del fallo de culpabilidad, con multa o encarcelamiento, y que por cada día que la infracción persista se considera un delito aparte. Señala, asimismo, que tanto una dependencia pública como una parte privada pueden interponer los procedimientos conforme a la sección 36(3).[19]

Canadá asevera que el programa de fomento del cumplimiento de EC entraña muchas actividades concebidas para promover el cumplimiento con la sección 36(3), incluidas educación e información, consulta sobre reglamentos propuestos, formulación de directrices y revisión de nuevos proyectos para brindar asesoría técnica sobre formas de lograr el cumplimiento.[20] El programa de aplicación de la ley incluye dos actividades principales: visitas de inspección e investigaciones, con el objetivo de exigir el cumplimiento de la Ley mediante medidas administrativas y legales de aplicación de la legislación.[21] La respuesta expone las medidas de aplicación que la Ley de Pesca establece en el caso de una infracción —indicaciones por parte de inspectores, órdenes o resoluciones administrativas (ministeriales), interdictos o requerimientos judiciales, recuperación de costos como resultado de procesos penales, y sanciones impuestas por tribunales en procesos sumarios—,

---

[14] "Depósitos de sustancias tóxicas en el río San Lorenzo frente al sitio de Technoparc / Comisión para la Cooperación Ambiental / Respuesta a la petición SEM-03-005", elaborada por Environment Canada para el gobierno de Canadá (noviembre de 2003).
[15] Respuesta, p. i.
[16] Respuesta, p. 1.
[17] Respuesta, pp. 2-4.
[18] Respuesta, p. 2.
[19] *Ibid.*
[20] Respuesta, p. 3.
[21] *Ibid.*

y señala que la misma ley incluye una lista de las situaciones en las que una medida particular puede aplicarse.[22]

En la respuesta, Canadá afirma: "A efecto de respetar principios básicos de justicia, predictibilidad y congruencia, el ministerio ha enmarcado la administración de los dos enfoques [fomento del cumplimiento y aplicación de la ley] en una política sobre cumplimiento y aplicación de la Ley".[23] Canadá apunta que, de acuerdo con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, "[e]l ministerio tiene también el recurso administrativo de emitir un aviso de advertencia como medida de aplicación de la ley".[24] Canadá explica que la Política para el Cumplimiento y la Aplicación contiene tres criterios para decidir acerca de la medida de aplicación apropiada para una infracción: la naturaleza de la infracción; la eficacia de la medida en cuanto a obligar al presunto infractor al cumplimiento o prevenir la reincidencia; y la congruencia de la aplicación.[25] Canadá afirma que "[…] la medida elegida será aquella que garantice el cumplimiento en el menor plazo posible o, si la infracción ha sido ya corregida, la que mejor sirva para prevenir la reincidencia". Canadá asevera:

> A la luz de la medida elegida, el ministerio tiene la responsabilidad de adoptarla y de formular una recomendación a los ministros o al Departamento de Justicia. En este último caso, el Departamento de Justicia deberá también evaluar ciertos criterios antes de decidir dar inicio a un procedimiento judicial.[26]

2. Descripción el sector en el que se ubica el sitio Technoparc

La respuesta presenta luego una descripción de la historia, características físicas y tenencia del sector en el que se ubica el sitio Technoparc. Canadá comienza señalando que entre 1864 y 1888 la ciudad de Montreal adquirió unos inmuebles con miras a establecer en ellos un vertedero en el extremo sur de la calle Ash, en Pointe-Saint-Charles, zona localizada a orillas del río San Lorenzo, en la parte sur de la isla de Montreal, entre los puentes Victoria y Champlain.[27] Canadá afirma que:

> En 1925, observando el avance hacia el sur del vertedero Pointe-Saint-Charles, la Comisión Portuaria (*Société du Port de Montréal*) autorizó a la ciudad de Montreal depositar basura en sus tierras pantanosas, hasta los límites del agua.[28]

La respuesta incluye "una foto aérea del sector en 1930 con una proyección de las tierras que en un futuro se formarían en el lecho fluvial, a partir del relleno con basura".[29] Señala

---

[22] Respuesta, p. 4.
[23] Respuesta, p. 3, nota 7: Environment Canada, *Compliance and Enforcement Policy – Habitat Protection and Pollution Prevention Provisions – Fisheries Act* (*Política para el Cumplimiento y la Aplicación de las Disposiciones de la Ley de Pesca sobre Protección del Hábitat y Prevención de la Contaminación*) (noviembre de 2001) [en adelante, "Política para el Cumplimiento y la Aplicación"].
[24] Respuesta, p. 4.
[25] *Ibid.*
[26] *Ibid.*
[27] Respuesta, p. 5.
[28] *Ibid.*
[29] *Ibid.*

que en 1937 la ciudad cedió a Ferrocarriles Nacionales de Canadá (*Canadian National Railways*, CNR) parte de los terrenos ubicados en el extremo sur de la calle Ash, para establecer ahí un patio de maniobras.[30] Más tarde, se instalaron en el lugar tanques superficiales de almacenamiento de mayor capacidad.[31] Canadá señala que:

> construido en el lecho del río, el vertedero (con la extensión que tuvo a partir de 1937) continuó siendo utilizado como relleno sanitario hasta su cierre en 1966. Entre cuatro y doce metros de desechos municipales e industriales, junto con materiales secos, habían sido vertidos en la zona.[32]

La respuesta señala que en 1966, el área que hoy conforma el sitio Technoparc fue nivelada y cubierta con una delgada capa de gravilla, para utilizarse como estacionamiento durante la Exposición Universal de 1967 (Expo ’67). Canadá señala que “[e]n ese momento, por primera vez, se detectaron problemas relacionados con la producción de gases por descomposición de la materia orgánica”.[33] De acuerdo con la respuesta, fue también entonces cuando se construyó la Autorruta Bonaventure a lo largo de la orilla sur de lo que hoy es el sitio Technoparc, “[…] usando grandes cantidades de desechos externos vertidos directamente en el lecho del río, entre los puentes Victoria y Champlain”.[34] La respuesta plantea que después de la Expo ’67, los terrenos no fueron utilizados sino hasta 1976, cuando el ministerio de Transporte instaló un aeropuerto para despegues y aterrizajes de vuelos cortos, con una terminal, una zona de estacionamiento y tanques de almacenamiento de combustible.[35] El sitio fue abandonado nuevamente en 1977, y el desmantelamiento final de la infraestructura concluyó en 1991.[36] En 1984, Via Rail construyó un centro de mantenimiento en la parte suroeste del sitio que hoy es el Technoparc.[37] La respuesta apunta que parte del sitio se utilizó para el almacenamiento de material granulado y como vertedero de nieve durante el verano de 1985.[38]

En lo que respecta a las características físicas del sitio, la respuesta señala que debido a la constitución heterogénea del subsuelo, las aguas subterráneas se desplazan lentamente y a distintas velocidades a través del sector.[39] La respuesta hace referencia a los estudios ambientales del sitio que EC efectuó entre 1990 y 2002, y se refiere también a los distintos propietarios de terrenos en la zona.[40] Un informe elaborado en 1990 para Environment Canada y el Ministerio de Medio Ambiente de Quebec “muestra que [al parecer] el suelo y el agua del sector están contaminados por muchas sustancias, algunas de ellas con niveles considerables”.[41] De acuerdo con la respuesta, CNR realizó sus propios estudios y en 1996

---

[30] Respuesta, p. 6.
[31] *Ibid.*
[32] *Ibid.*
[33] *Ibid.*
[34] *Ibid.*
[35] *Ibid.*
[36] *Ibid.*
[37] *Ibid.*
[38] *Ibid.*
[39] *Ibid.*
[40] Respuesta, p. 7.
[41] *Ibid.*

instaló un sistema para recuperar hidrocarburos flotantes presentes en las aguas subterráneas en la orilla sur de sus terrenos.[42] Un estudio realizado en 2002 por SNC-Lavalin para la ciudad de Montreal

> […] confirmó la presencia de una importante concentración de HAP y BPC en algunos de los pozos de observación localizados cerca de los bancos del río San Lorenzo. El estudio de SNC-Lavalin también registró BPC en una gran cantidad de pozos distribuidos en todo el sitio Technoparc.[43]

En la respuesta, Canadá afirma que durante el verano de 2002 la ciudad de Montreal efectuó, con la participación de EC, un estudio ecotoxicológico que "concluyó que las muestras de agua subterránea analizadas eran dañinas y representaban un efecto letal y casi letal en los peces".[44]

Respecto de la tenencia del sitio, la respuesta afirma que el sitio Technoparc, cuya superficie abarca 456,057 m^2, fue vendido a la ciudad de Montreal en 1989 por la Corona en derecho de la Provincia (Gobierno de Quebec) y la Corporación Portuaria de Montreal (representante legal de Su Majestad en derecho de Canadá).[45] El sitio consiste en 30 lotes separados, 24 de los cuales son propiedad de la ciudad.[46] Entre 1989 y 1999, la ciudad vendió los otros seis lotes a Teleglobe Canada Inc. (1 lote); Bell Mobility Cellular Inc. (1 lote); Cité du cinéma (MEL) inc. (3 lotes), y Société immobilière Partech inc. (1 lote).[47] De acuerdo con la respuesta, el terreno que se ubica justo al norte del sitio Technoparc es utilizado por CNR como patio de maniobras, en tanto que parte del predio ubicado inmediatamente al sur del sitio (hacia el río), en el que se localiza la Autorruta Bonaventure, es propiedad del Ministerio de Medio Ambiente de Quebec. La respuesta afirma que "se desconoce a quién pertenece la otra parte del terreno".[48]

Bajo el encabezado "Depósitos en el río San Lorenzo", la respuesta señala que en el extremo oriental del "sector en cuestión", "los depósitos en el río, caracterizados por una fase de hidrocarburos flotantes, […] están contaminados con BPC, entre otras sustancias. Se han colocado ya barreras flotantes para recuperar en la mayor medida posible la capa de aceite contaminante".[49]

3. Procedimiento seguido por Environment Canada

La respuesta incluye una descripción de las medidas adoptadas por EC en relación con el sitio Technoparc desde 1991. Canadá afirma que:

---

[42] *Ibid.*
[43] *Ibid.*
[44] *Ibid.*
[45] *Ibid.*
[46] Respuesta, pp. 7-8.
[47] Respuesta, p. 8.
[48] *Ibid.*
[49] *Ibid.*

> A Environment Canada le preocupan los depósitos en el río San Lorenzo, entre los puentes Victoria y Champlain. Siendo su principal objetivo la protección del medio ambiente, el ministerio ha intervenido, y continúa haciéndolo, para resolver este problema.[50]

Canadá afirma que EC ha empleado enfoques tanto de fomento del cumplimiento como de aplicación de la ley con el propósito de resolver el problema de los depósitos en el río. Canadá explica:

> Un enfoque consiste en promover la Ley de Pesca mediante la asesoría técnica, y el otro enfoque es el de la aplicación de la legislación. Ambos son mutuamente incluyentes en el objetivo compartido de proteger el medio ambiente, y el resultado es que se refuerzan entre sí.[51]

Bajo el encabezado "Programa de fomento del cumplimiento" Canadá asevera:

> Desde 1998, los científicos que integran el programa de fomento del cumplimiento de Environment Canada han estado cada vez más preocupados por los depósitos de sustancias en el río San Lorenzo en el sector que rodea la Autorruta Bonaventure, entre los puentes Victoria y Champlain.[52]

Canadá explica que en materia de fomento del cumplimiento, desde 1998 EC participa en consultas con la provincia de Quebec y, más recientemente, con la ciudad de Montreal y los propietarios de otros sitios en el sector contaminado, a fin de encontrar una solución integral a la problemática.[53] En 2002, la ciudad propuso instalar un sistema para contener y recuperar los hidrocarburos flotantes en el sitio.[54] Canadá asevera que EC expresó su inquietud respecto de la capacidad de tal sistema para contener las sustancias ya disueltas.[55] En el verano de 2002, Environment Canada "participó en un estudio ecotoxicológico para determinar si las sustancias ya disueltas en las aguas subterráneas provocaban efectos dañinos, letales y casi letales en los peces".[56]

En materia de aplicación, Canadá afirma que en agosto de 1991, EC recibió información por parte de un representante de la Corporación Portuaria de Montreal acerca de una capa de aceite en el río San Lorenzo, bajo el puente.[57] De acuerdo con Canadá:

> […] Environment Canada efectuó una inspección y tomó una muestra directa de agua. Puesto que se desconocía la fuente de la contaminación, Environment Canada asumió los costos de instalar un sistema de contención del aceite en el río. Poco después, CNR decidió hacerse cargo de la operación de dicho sistema. Posteriormente, CNR y la ciudad de Montreal acordaron compartir costos para dar mantenimiento a las barreras flotantes en los puntos donde se observaron depósitos En 1996, CNR suspendió su contribución para la operación del sistema a cambio de trabajar en la recuperación de los

[50] Respuesta, p. 9.
[51] *Ibid.*
[52] *Ibid.*
[53] Respuesta, pp. 9-10.
[54] Respuesta, p. 9.
[55] *Ibid.*
[56] *Ibid.*
[57] Respuesta, p. 10.

> hidrocarburos flotantes en la superficie de las aguas subterráneas a lo largo de los límites de su propiedad.[58]

De acuerdo con la respuesta, en noviembre de 1998 Environment Canada emitió un aviso de advertencia dirigido a la ciudad de Montreal debido al "deterioro de las barreras flotantes instaladas y a la interrupción del bombeo del aceite presente".[59] Canadá asevera que, a partir de ese momento y hasta agosto de 2003, el ministerio realizó 20 inspecciones visuales de las barreras y en tres ocasiones solicitó a las autoridades de la ciudad "corregir la situación".[60] De acuerdo con EC, mediante las inspecciones regulares se asegura el funcionamiento de los dispositivos de contención y recuperación de hidrocarburos".[61] Canadá reconoce que las barreras flotantes y el bombeo de hidrocarburos no constituyen una solución permanente ni integral a la problemática.[62]

Canadá afirma que en abril de 2002, a solicitud de algunos de los Peticionarios, Environment Canada realizó una investigación sobre una posible infracción a la sección 36(3) de la Ley de Pesca.[63] De acuerdo con Canadá,

> [l]a investigación consistió en una revisión exhaustiva de los distintos estudios disponibles en el ministerio sobre contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el sector donde se ubica el sitio Technoparc. También se recabó información sobre las medidas ministeriales emprendidas en relación con los depósitos en el río en ese lugar. Como parte de la investigación, se consultó a funcionarios del ministerio que participaron como asesores técnicos de varias de las partes en el sector al que podrían atribuirse los depósitos. Por último, se realizó una búsqueda de títulos de propiedad en la oficina del registro de la propiedad de Montreal, y en documentos del Ministerio de Recursos Naturales de Quebec, a efecto de rastrear la historia de la transferencia de títulos de propiedad e identificar a los actuales propietarios en el sector en el que se ubica el Technoparc.[64]

De acuerdo con Canadá, "la información recabada demostró que los distintos predios que conforman el sector en cuestión están contaminados con muchas sustancias derivadas de diversas actividades o usos (vertedero de desechos municipales e industriales, instalación de tanques de almacenamiento de combustible y productos derivados del petróleo, creación de estanques de residuos líquidos, vertedero de nieve, y tiradero de materiales de origen desconocido)".[65] La respuesta afirma que "[s]i bien hoy se sabe ya quiénes son los propietarios de los distintos lotes que conforman lo que solía ser el tiradero, se carece de pruebas suficientes para determinar que los contaminantes depositados en el río provienen directamente del sitio Technoparc, de alguno de los sitios pertenecientes a otros propietarios o de todos estos sitios".[66]

---

[58] *Ibid.*
[59] *Ibid.*
[60] *Ibid.*
[61] *Ibid.*
[62] Respuesta, p. 13.
[63] Respuesta, p. 10.
[64] Respuesta, p. 11.
[65] *Ibid.*
[66] *Ibid.*

Bajo el encabezado "Conclusión de la investigación", la respuesta afirma: "No habiendo logrado establecer pruebas suficientes de la infracción cubierta por la sección 36(3) de la Ley de Pesca —condición prioritaria para entablar y llevar a cabo un procedimiento legal exitoso—, el ministerio decidió dar por concluida la investigación".[67] Señala la respuesta que "[p]or estos motivos [y tras una evaluación de los criterios de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación[68]], el ministerio […] ha decidido continuar su intervención con las distintas partes potencialmente responsables de los depósitos en el río, a efecto de encontrar una solución permanente a esta problemática ambiental".[69]

La respuesta contiene un anexo de dos páginas titulado "Aclaración de Environment Canada a ciertas afirmaciones de los autores de la petición SEM-03-005".[70] Las aclaraciones se refieren a los contenidos de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación; la falta de información acerca del origen de la contaminación responsable de los depósitos en el río; la respuesta de EC a una llamada telefónica recibida en enero de 2002 para referir la descarga de una capa aceitosa desde el sitio Technoparc; el propósito de las investigaciones penales, y el efecto que la suspensión de la investigación de Environment Canada pueda haber tenido en la capacidad de los Peticionarios para interponer un proceso en términos de la Ley de Pesca.[71] En relación con el planteamiento de los Peticionarios de que "[e]l Technoparc de Montreal es uno de los mayores sitios de depósito de residuos peligrosos de Quebec […]",[72] Canadá afirma:

> El sitio Technoparc forma parte de un sector que solía ser vertedero de desechos municipales e industriales. En él, y en sitios colindantes, se han realizado muchos tipos de actividad que también han contribuido a la contaminación del suelo de Technoparc y de los terrenos vecinos. Dada la naturaleza del suelo, el desplazamiento de las aguas subterráneas responde a un complejo sistema hidrogeológico, y por consiguiente no se dispone de información sobre la fuente de las sustancias depositadas en el río.[73]

En el anexo a la respuesta, EC apunta que los Peticionarios sostienen que "[…] el propósito de una investigación penal es establecer la identidad del acusado en los casos en que existen pruebas de un delito".[74] Environment Canada afirma:

> El propósito de la investigación penal de un delito de responsabilidad objetiva, tal como lo contempla la sección 36(3) de la Ley de Pesca, es recabar suficientes pruebas sobre cada uno de los elementos que conforman la violación, así como información en torno a la infracción, siempre que existan bases razonables para considerar que la infracción ha tenido lugar. Si la medida de aplicación de la ley considerada por el ministerio es una sanción penal impuesta por un tribunal, entonces la evaluación de las pruebas corresponde a la Procuraduría General de Canadá (*Attorney General of Canada*), que

[67] Respuesta, p. 12.
[68] Respuesta, p. 13.
[69] Respuesta, p. 12.
[70] Respuesta, p. 14.
[71] Respuesta, pp. 14-16.
[72] Respuesta, p. 14, petición, p. 4.
[73] Respuesta, p. 14.
[74] Respuesta, p. 15, petición, p. 12.

también toma en cuenta el interés público para determinar si procede interponer un procedimiento legal.[75]

IV. ANÁLISIS

El Secretariado considera que, a la luz de la respuesta de Canadá, la petición amerita la elaboración de un expediente de hechos, como se recomienda en esta notificación, por los motivos que a continuación se exponen:

A. Por qué la petición amerita la elaboración de un expediente de hechos

La petición, junto con la respuesta de Canadá, deja abiertas o sin definir algunas cuestiones centrales respecto de si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con el sitio del Technoparc de Montreal. Como resultado, para poder considerar en forma adecuada las aseveraciones contenidas en la petición se precisa información adicional, misma que podría obtenerse durante la elaboración de un expediente de hechos. Un expediente de hechos presentaría información pertinente para conocer de forma total y objetiva las medidas que Canadá ha emprendido para aplicar la sección 36(3) y fomentar su cumplimiento en el sitio Technoparc, particularmente lo que se refiere a la aplicación de los criterios de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, de Environment Canada, entre ellos la naturaleza de la infracción, el objetivo de asegurar que los presuntos infractores cumplan en el menor plazo posible y la congruencia de la aplicación.

i) Infracciones a la sección 36(3)

La sección 36(3) de la Ley de Pesca establece:

> [b]ajo reserva de la subsección (4) [autorización por reglamentación], está prohibido depositar o permitir el depósito de cualquier clase de sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces o en cualesquiera lugar y condiciones desde donde la sustancia tóxica, o cualquier otra sustancia nociva que resulte del depósito de la sustancia tóxica, pueda incorporarse en tales cuerpos de agua.

La petición identifica contravenciones persistentes de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con las descargas de sustancias tóxicas —incluyendo BPC— provenientes de la zona de lo que fuera un tiradero municipal localizado en el lecho y orilla del río San Lorenzo, cerca del centro de Montreal.[76] Los Peticionarios aseveran que Environment Canada ha identificado a los BPC como una sustancia tóxica persistente "demasiado peligrosa para los ecosistemas y para la salud humana como para permitir su emisión en cualquier cantidad".[77] En su respuesta a la petición, Canadá reconoce la existencia de los depósitos[78] y la naturaleza tóxica de las

[75] Respuesta, p. 15.
[76] Petición, pp. 5-6.
[77] Petición, p. 8.
[78] Respuesta, pp. 8, 15.

sustancias depositadas,[79] así como la creciente preocupación de los científicos en relación con tales depósitos a partir de 1998.[80]

Los Peticionarios aseguran que "[d]esde octubre de 1995 y posiblemente desde antes, la ciudad [de Montreal] ha tenido conocimiento de la contaminación por BPC del sitio [Technoparc]. Los gobiernos de Quebec y de Canadá, como propietarios anteriores del sitio, también han estado al tanto de los riesgos de contaminación asociados al Technoparc".[81] En su respuesta, Canadá asevera que en 1990, Environment Canada y el Ministerio de Medio Ambiente de Quebec encargaron un informe que demostró "[…] que el suelo y el agua del sector están contaminados por muchas sustancias, algunas de ellas con niveles considerables".[82] Canadá reconoce que se detectó la presencia de zinc, níquel, plata, cadmio, arsénico, fenoles, HAP y BPC en muestras de suelo del sector, en tanto que en aguas superficiales y subterráneas se detectaron etilbenceno, benceno, tolueno, estireno, xilenos, HAP, clorofenoles y cloruro de metilo.[83] La naturaleza tóxica de muchas de estas sustancias químicas es un factor de peso para la elaboración de un expediente de hechos.

ii) Visitas de inspección para el cumplimiento con la sección 36(3)

En la respuesta, bajo el encabezado "Programa de aplicación de la legislación", Canadá señala que en agosto de 1991, un representante de la Corporación Portuaria de Montreal[84] informó a EC acerca de la presencia de una capa de aceite en el río San Lorenzo, bajo el puente Victoria.[85] La respuesta señala que Environment Canada condujo una visita de inspección y obtuvo una muestra de agua.[86] Añade: "Puesto que se desconocía la fuente de la contaminación, Environment Canada asumió los costos de instalar un sistema de contención del aceite en el río".[87] De acuerdo con Canadá, al poco tiempo CNR se hizo cargo de la operación de dicho sistema, tarea que luego compartió con la ciudad de Montreal y que hoy ha quedado exclusivamente a cargo de la ciudad.[88] La respuesta no contiene información respecto de por qué CNR y la ciudad de Montreal acordaron operar y mantener el sistema de bombeo de aceite, ni tampoco informa sobre el costo de la operación y mantenimiento del sistema, o acerca de la eficacia relativa del sistema para detener los depósitos de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces. Esta información es relevante para considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley

---

[79] Respuesta, p. 7: "Durante el verano de 2002, con participación de Environment Canada, la ciudad de Montreal realizó un estudio ecotoxicológico de muestras de agua subterránea; los resultados del análisis llevaron a concluir que eran dañinas y tenían efectos letales y casi letales en los peces". Véase también la respuesta, p. 15.
[80] Respuesta, p. 9.
[81] Petición, p. 4.
[82] Respuesta, 7.
[83] *Ibid.*
[84] "Autoridad portuaria de Montreal" desde el 1º de marzo de 1999.
[85] Respuesta, p. 10.
[86] *Ibid.*
[87] *Ibid.*
[88] *Ibid.*

de Pesca en relación con el sitio Technoparc, y sería recopilada por el Secretariado durante la elaboración de un expediente de hechos.

En la respuesta, Canadá afirma que en noviembre de 1998, Environment Canada envió a la ciudad de Montreal un aviso de advertencia por una infracción a la sección 36(3) de la Ley de Pesca, producto del deterioro de las barreras flotantes y la interrupción del bombeo de aceite.[89] La Política para el Cumplimiento y la Aplicación, de EC, establece que el personal responsable de la aplicación puede recurrir a los avisos de advertencia siempre que disponga de bases fundadas para considerar que ha tenido lugar una violación a la Ley de Pesca; cuando al parecer exista un mínimo grado de daño o de posible daño a los recursos pesqueros, al hábitat que los sustenta y al uso humano de los peces o del propio hábitat, y cuando el presunto infractor haya realizado esfuerzos considerables para remediar o mitigar el impacto negativo de los presuntos delitos. Además de tomar en consideración si se han emprendido o no tales esfuerzos razonables, el personal responsable de la aplicación deberá considerar el historial de cumplimiento del presunto infractor de la Ley de Pesca y si las medidas adoptadas por el presunto infractor son suficientes para impedir futuras ofensas. Canadá asevera que desde 1998, Environment Canada ha recurrido a las inspecciones regulares para garantizar que la ciudad de Montreal da mantenimiento al sistema de contención de aceite.[90] De acuerdo con Canadá, "[u]na visita de inspección consiste en una verificación del cumplimiento de la Ley […]".[91] Con todo, Canadá reconoce que "[…]las barreras flotantes y el bombeo de hidrocarburos no constituyen una solución permanente ni integral a la problemática".[92]

En la respuesta, Canadá asevera que, en apego a la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, al seleccionar entre una gama de medidas disponibles para lograr el cumplimiento con la sección 36(3) de la Ley de Pesca, "[…] la medida elegida será la que asegure el cumplimiento en el menor plazo posible […]".[93] Por lo que toca al fomento del cumplimiento y a las medidas de aplicación adoptadas por Environment Canada en relación con las descargas al río San Lorenzo desde la zona del sitio Technoparc, Canadá ha afirmado que "estas medidas relacionadas con el procedimiento administrativo permiten al ministerio garantizar que los peces y su hábitat quedan protegidos en el menor tiempo posible".[94]

La elaboración de un expediente de hechos permitiría al Secretariado recopilar información sobre la forma en que Environment Canada se ha apoyado en las inspecciones como principal herramienta de aplicación respecto de las descargas persistentes de sustancias tóxicas en el río San Lorenzo desde el sector del Technoparc de las que se tiene conocimiento, lo mismo antes que después de la emisión de un aviso de advertencia en 1998. El Secretariado también

---

[89] *Ibid*. De acuerdo con Canadá, aun cuando la Ley de Pesca no hace alusión directa a las advertencias, Environment Canada "[…] tiene el recurso administrativo de usar los avisos de advertencia como una medida de aplicación de la legislación ambiental". Respuesta, p. 4.
[90] Respuesta, p. 10.
[91] Respuesta, p. 3.
[92] Respuesta, p. 13.
[93] Respuesta, p. 4.
[94] Respuesta, p. 1.

obtendría información adicional sobre las circunstancias en las que se emitió el aviso de advertencia en 1998 y las medidas adoptadas en respuesta a dicha advertencia.

iii) Investigación de una infracción a la sección 36(3)

Bajo el encabezado "Investigación", la respuesta de Canadá afirma:

> Tras la solicitud presentada el 11 de abril de 2002 por SVP y EBI [dos de los Peticionarios], Environment Canada decidió efectuar una investigación relativa a una infracción de la sección 36(3) de la Ley de Pesca como resultado de los depósitos de sustancias tóxicas en el río San Lorenzo, enfrente del sitio Technoparc.[95]

De acuerdo con Canadá, en ocasiones EC emprende una investigación cuando existen bases fundadas para considerar que se ha cometido una infracción a la Ley.[96] En relación con el sitio Technoparc, afirma:

> Environment Canada condujo una investigación que permitiría considerar la interposición de procedimientos legales para lograr la protección del medio ambiente en el menor plazo posible mediante el cumplimiento con la Ley de Pesca.[97]

A la luz de lo anterior, se amerita la elaboración de un expediente de hechos para recabar información sobre los motivos, el carácter oportuno y otras circunstancias de la investigación que EC realizó en 2002-2003 de los depósitos persistentes de sustancias tóxicas en el río San Lorenzo, en la zona del Technoparc de Montreal. Puesto que Canadá afirma que la decisión de realizar una investigación se derivó de una solicitud de los Peticionarios,[98] el Secretariado también recabaría información acerca del papel que tal solicitud tuvo en lo que se refiere a dar lugar a la investigación de EC conforme a la sección 36(3) de la Ley de Pesca.[99]

iv) Interposición de cargos y procesos judiciales conforme a la sección 36(3)

En la respuesta, Canadá explica:

> Una investigación se realiza ya sea para recabar información adicional que permitirá elegir la medida adecuada de aplicación de la legislación, o bien para obtener pruebas de la infracción e información adicional sobre las cuales sustentar la acción legal, cuando la medida considerada sea una infracción impuesta por el tribunal.

En el caso del sitio Technoparc, Canadá asevera:

---

[95] Respuesta, p. 10.
[96] Respuesta, p. 3.
[97] Respuesta, p. 13.
[98] *Ibid*.
[99] Respuesta, p. 4.

> La investigación se realizó con el propósito de encontrar pruebas de cada uno de los factores que constituyen una infracción, así como información adicional acerca de la infracción, esenciales ambas para sustentar los procedimientos legales.[100]

Aun cuando la petición identifica la ciudad de Montreal como responsable de los depósitos en el río San Lorenzo de sustancias tóxicas provenientes del sitio Technoparc,[101] Canadá afirma que tras una investigación exhaustiva "[…] se carece de pruebas suficientes para determinar que los contaminantes depositados en el río provienen directamente del sitio Technoparc, de alguno de los sitios pertenecientes a otros propietarios o de todos estos sitios".[102]

La información que en conjunto presentan la petición y la respuesta resulta insuficiente para permitir una evaluación plena y objetiva de la decisión de Canadá respecto de entablar o no cargos conforme a la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la descarga de sustancias tóxicas desde el sector donde se ubica el sitio Technoparc. En el contexto de la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado recabaría información sobre lo que es preciso conocer acerca de la fuente de un depósito para sustentar la interposición de cargos conforme a la sección 36(3) de la Ley de Pesca en el caso de un sitio contaminado como el de Technoparc. Ello incluiría información relativa a lo que implica "cualesquiera lugar y condiciones desde donde la sustancia tóxica, o cualquier otra sustancia nociva que resulte del depósito de la sustancia tóxica, pueda incorporarse en tales cuerpos de agua", con el propósito de entablar cargos en apego a la sección 36(3) en relación con sitios contaminados que pertenecen a múltiples propietarios. Un expediente de hechos también presentaría información detallada acerca de lo que se conoce como el sector del Technoparc y lo que hace falta para interponer un proceso y entablar cargos en términos de la sección 36(3) en lo que respecta a las descargas del sitio Technoparc, así como sobre cualesquiera obstáculos para la acción judicial.

La respuesta de Canadá a la petición no incluye ningún documento de apoyo. En el proceso de la elaboración de un expediente de hechos se recopilaría la información de apoyo pertinente referida en la respuesta de Canadá, incluidos los materiales revisados por Environment Canada durante su investigación de 2002. Esta información consiste en los informes ambientales existentes; datos sobre las medidas emprendidas por el ministerio en relación con los depósitos en el río; resultados de consultas con funcionarios del ministerio que participaron como asesores técnicos ante varias de las partes ubicadas en el sector a las que pueden atribuirse los depósitos, y resultados de una búsqueda de títulos de propiedad.[103] Así, el Secretariado revisaría en detalle las condiciones ambientales de la zona en la que se ubica el sitio del Technoparc de Montreal, con miras a presentar datos pertinentes respecto de la afirmación de Canadá de que la información disponible no permite identificar la fuente de los depósitos. El Secretariado también recabaría o integraría información relativa a los métodos disponibles para rastrear la fuente de los depósitos y para recopilar otros datos pertinentes para adoptar

[100] Respuesta, p. 11.
[101] Petición, p. 2.
[102] Respuesta, p. 11.
[103] *Ibid.*

medidas de aplicación en relación con el sitio Technoparc, incluida información sobre los obstáculos para aplicar estos métodos.

En su respuesta, Canadá asevera que EC utiliza un enfoque dual para atender el problema de los depósitos en el río, toda vez que algunos de sus funcionarios actúan como asesores técnicos de los propietarios de los sitios en la zona al tiempo que otros integrantes de su personal emprenden medidas para aplicar la legislación.[104] De acuerdo con Canadá, "[l]os dos enfoques son mutuamente incluyentes en el logro del objetivo de proteger el medio ambiente, y el resultado es que se refuerzan entre sí".[105] A efecto de examinar esta aseveración en el contexto del sitio Technoparc, en la elaboración de un expediente de hechos el Secretariado revisaría información relativa a las medidas ministeriales adoptadas en relación con los depósitos en el río; las opiniones que los asesores científicos de EC han expresado a funcionarios del propio ministerio responsables de la aplicación, y el papel que tales medidas y opiniones han desempeñado en la determinación de medidas ulteriores de aplicación por parte de Environment Canada.

En la respuesta, Canadá afirma:

> Dado que no es posible establecer un vínculo entre las actividades que produjeron la contaminación y los depósitos en el río, es necesario determinar quién tiene autoridad sobre los contaminantes que escapan del predio o de los predios contaminados. Se trata de una determinación sumamente compleja, en virtud del sistema hidrogeológico del sector.[106]

Para poder considerar la división en la tenencia de la tierra como un obstáculo en la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca, al elaborar un expediente de hechos el Secretariado revisaría información relacionada con cada propiedad en la zona, incluida la ubicación de los predios en relación con el sitio Technoparc, su proximidad a la orilla, lo que se conoce acerca de sus condiciones ambientales y la historia de su titularidad y usos, así como los tipos de condiciones ambientales asignadas en la transferencia de títulos de propiedad a sus propietarios actuales o previos.

En su respuesta Canadá asevera: "Si la medida de aplicación de la ley considerada por el ministerio es una sanción penal impuesta por un tribunal, entonces la evaluación de las pruebas corresponde a la Procuraduría General de Canadá, que también toma en cuenta el interés público para determinar si procede interponer un procedimiento legal".[107] Aun cuando la respuesta afirma que la investigación de 2002 "[…] no produjo pruebas suficientes para asignar responsabilidad penal a uno o más infractores",[108] la respuesta no contiene información respecto de la evaluación de las pruebas ni tampoco sobre la consideración del interés público

[104] Respuesta, p. 9.
[105] *Ibid.*
[106] Respuesta, p. 15.
[107] *Ibid.*
[108] Respuesta, p. 13.

por parte de la Procuraduría General de Canadá. Tal información sería recabada por el Secretariado, según proceda, en el curso de la elaboración de un expediente de hechos.

v) Fomento del cumplimiento con la sección 36(3)

En su respuesta a la petición, Canadá identifica las actividades de fomento del cumplimiento emprendidas por EC en relación con los depósitos de sustancias tóxicas provenientes de la zona del sitio Technoparc.[109] Estas actividades han consistido en: consultas con el ministerio de Medio Ambiente de Quebec, la ciudad de Montreal y propietarios de otros sitios en el sector contaminado para encontrar una solución integral a la problemática;[110] revisión de una propuesta de la ciudad de Montreal de construir un sistema de contención y recuperación de hidrocarburos flotantes en el Technoparc, y expresión de inquietudes al respecto,[111] y participación en un estudio ecotoxicológico de las sustancias ya disueltas en el agua subterránea a efecto de medir sus efectos dañinos, letales y casi letales en los peces.[112]

En la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado recopilaría información pertinente sobre consultas anteriores y en curso entre EC y otras partes en torno a "[…] la problemática y los posibles planes para su solución".[113] Ello incluiría datos sobre la medida en que tales consultas dieron lugar a intervenciones congruentes con el objetivo de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación de lograr el cumplimiento en el menor plazo posible.[114]

El Secretariado recabaría también información sobre la revisión que EC hizo de la propuesta de sistema de contención elaborada por la ciudad de Montreal, y recopilaría o integraría datos comparativos acerca de opciones técnicas para atender la contaminación de cuerpos de agua donde habitan peces desde sitios contaminados heterogéneos, como el sector del Technoparc.

Asimismo, el Secretariado obtendría información acerca de las bases de la participación de Environment Canada en un estudio ecotoxicológico sobre los efectos de los depósitos en los peces. Si bien es cierto que la Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece que la prioridad de las medidas para hacer frente a presuntas violaciones depende del grado del daño o riesgos de daño para los peces, el hábitat de los peces o la salud humana, el hecho es que para establecer un delito en términos de la sección 36(3) de la Ley de Pesca no es necesario demostrar que el depósito realmente ha producido efectos dañinos para los peces en el medio ambiente si la sustancia depositada está reconocida como intrínsecamente tóxica para los peces.[115]

---

[109] Respuesta, p. 9.
[110] Respuesta, pp. 9-10.
[111] Respuesta, p. 9.
[112] *Ibid.*
[113] *Ibid.*
[114] Respuesta, p. 4.
[115] Para determinar si una sustancia es tóxica, basta con demostrar que la sustancia depositada es capaz de hacer que el agua se vuelva dañina para los peces. Por ejemplo, en *R.* v. *MacMillan Bloedel (Alberni) Limited* (1978), 42 C.C.C. (2d) 70 (B.C. Co. Ct.), pp. 73-74; ratificado 47 C.C.C. (2d) 118 (B.C.S.C.); recurso de apelación a

La respuesta afirma que los enfoques de fomento del cumplimiento y aplicación de la legislación que Environment Canada ha seguido en su administración de la sección 36(3) de la Ley de Pesca son mutuamente incluyentes en el objetivo de proteger el medio ambiente, y "el resultado es que se refuerzan entre sí".[116] Bajo el encabezado "Conclusión de la investigación", la respuesta de Canadá señala:

> No habiendo logrado establecer pruebas suficientes de la infracción cubierta por la sección 36(3) de la Ley de Pesca —condición prioritaria para entablar y llevar a cabo un procedimiento legal exitoso—, el ministerio decidió cerrar la investigación.
>
> Por estos motivos, el ministerio envió a los solicitantes un aviso de la suspensión de la investigación con fecha 24 de abril de 2003, y ha decidido continuar su intervención con las distintas partes potencialmente responsables de los depósitos en el río, a efecto de encontrar una solución permanente a esta problemática ambiental.[117]

En la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado recabaría información sobre los avances y logros de las actividades de fomento del cumplimiento que Environment Canada ha emprendido en relación con el sector que incluye al sitio Technoparc, desde el momento en que la dependencia decidió cerrar la investigación por falta de pruebas.

V. RECOMENDACIÓN

Por las razones arriba expuestas, el Secretariado considera que, a la luz de la respuesta de Canadá, la petición amerita la elaboración de un expediente de hechos y así lo informa al Consejo mediante esta notificación. La petición y la respuesta dejan en el aire cuestiones en relación con las cuales sería útil contar con información de hechos más detallada para considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca por lo que toca al sito Technoparc de Montreal, según aseveran los Peticionarios.

Como se analizó arriba con detenimiento, se amerita la elaboración de un expediente de hechos a efecto de recabar y presentar información sobre los siguientes asuntos relativos a la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con los depósitos de sustancias tóxicas en el río San Lorenzo desde la zona del sitio Technoparc de Montreal: a) el

---

S.C.C. rechazado (1979), 47 C.C.C. (2d) 118n (S.C.C.), el Tribunal sostuvo que "[e]l resultado de la Ley es establecer que si determinada sustancia ha producido efectos dañinos en los peces en otros casos al ser agregada al agua, entonces califica como sustancia tóxica en los términos de la Ley de Pesca". Véase también *R.* v. *Abitibi Consolidated* (2000), 190 Nfld. y P.E.I.R. 326; 2000 Nfld. y P.E.I.R. LEXIS 238; 576 A.P.R. 326 (Nfld. Prov. Ct.), párrafo 51: "Concuerdo con la afirmación de la Corona en cuanto a que no es necesario demostrar daños reales a los peces o al hábitat de peces para determinar que la Corona ha establecido más allá de toda duda fundada que hubo un depósito de una sustancia tóxica".

[116] Respuesta, p. 9.

[117] Respuesta, p. 12.

uso que Environment Canada está haciendo de las visitas de inspección y los avisos de advertencia como herramientas de aplicación respecto de los depósitos persistentes; b) los motivos y lo oportuno de la decisión de Environment Canada de emprender una investigación en respuesta a una solicitud ciudadana; c) las características y el destino de la contaminación en el sector del Technoparc de Montreal; d) la eficacia y los costos de los sistemas de contención y bombeo de aceite puestos en marcha desde principios de la década de 1990; e) la disponibilidad y los costos de las opciones para atender la problemática de la contaminación de cuerpos de agua en donde habitan peces desde sitios contaminados heterogéneos, como el sector del Technoparc de Montreal; f) las pruebas necesarias para entablar cargos por infracciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca en el caso de sitios contaminados que pertenecen a múltiples propietarios, como ocurre con el Technoparc de Montreal; g) las consideraciones de la Procuraduría General al adoptar sus determinaciones respecto del sitio de Technoparc de Montreal, según proceda; h) el estudio ecotoxicológico realizado en 2002, respecto de la aplicación de la sección 36(3); i) los efectos que la división de la propiedad en el sector Technoparc ha tenido en lo que se refiere al éxito de las iniciativas de aplicación; j) los efectos, si los ha habido, de las intervenciones y recomendaciones técnicas de Environment Canada en cuanto al éxito de las iniciativas de aplicación; k) las consultas permanentes entre Environment Canada, el Ministerio de Medio Ambiente de Quebec, la ciudad de Montreal y los propietarios de otros sitios en el sector; l) las iniciativas de fomento del cumplimiento que siguieron a la decisión de no interponer cargos.

Por consiguiente, en conformidad con el artículo 15(1), y por las razones expuestas en esta notificación, el Secretariado informa al Consejo su determinación de que elaborar un expediente de hechos para esta petición contribuirá al cumplimiento de los objetivos del ACAAN.

Sometida respetuosamente a su consideración, con fecha 19 de abril de 2004.

(firma en el original)
por: William V. Kennedy
Director Ejecutivo